



# ADRES



La salud  
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221300044223

Fecha: 2022-07-11 14:31

Página 1 de 1

## COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá, D.C.,

**PARA** JORGE ENRIQUE GUTIERREZ SAMPEDRO  
DIRECTOR GENERAL - ADRES

**DE:** JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

**ASUNTO:** Informe Final de Seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento Superintendencia Nacional de Salud, al corte 30 de junio de 2022.

Respetado Doctor Gutierrez,

Para su información y fines pertinentes, remito el Informe Final de seguimiento que efectuó la Oficina de Control Interno (OCI) a las actividades y unidades de medida reportadas por cada una de las dependencias de la ADRES, que son las directamente responsables de la ejecución de las acciones de mejora formuladas en el marco del plan de mejora derivado de la auditoría especial ordenada mediante Auto No 000275 de 2019 al corte a 30 de junio de 2022, el cual además ya fue determinado como concluido y cumplido por la Superintendencia Nacional de Salud.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente por  
**DIEGO HERNANDO SANTACRUZ S.**  
Jefe OCI

**DIEGO HERNANDO SANTACRUZ SANTACRUZ**  
Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexo: Informe de Seguimiento Plan de Mejoramiento SNS

Copia Correo Electrónico: Dr. Mauricio Ramírez Espitia - Director de la Dirección de Otras Prestaciones

Proyectó: Ligia F

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR08</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>4</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME</b>	<b>Día:</b>	11	<b>Mes:</b>	07	<b>Año:</b>	2022
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

<b>Informe No.</b>	<b>IRLE No. 15</b>
<b>Nombre del Seguimiento</b>	<b>Seguimiento al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento con la Superintendencia Nacional de Salud – Vigencia 2019</b>
<b>Objetivo del Seguimiento</b>	Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades planeadas por las dependencias en el Plan de Mejoramiento suscrito en el marco de la auditoría especial ordenada mediante Auto No 000275 de 2019.
<b>Alcance del Seguimiento</b>	La Oficina de Control Interno (OCI) realizó seguimiento a las actividades y unidades de medida reportadas por cada una de las dependencias de la ADRES, que son las directamente responsables de la ejecución de las actividades formuladas dentro del Plan de Mejoramiento suscrito con la Superintendencia Nacional de Salud para evidenciar su cumplimiento al corte 30 de junio de 2022.

## 1. REPORTE DE SEGUIMIENTO

### ANTECEDENTES

Mediante comunicación 2-2019-42063, la Superintendencia Nacional de Salud informó a la ADRES la realización de una visita de inspección en el marco de lo dispuesto en el Auto 000275 de 2019, la cual tendría por objeto auditar para 18 principios activos, los siguientes aspectos:

1. Facturación, recobros y pagos de medicamentos no incluidos en el Plan de Beneficios de Salud.
2. Facturación, recobros y pagos de medicamentos, no incluidos en el Plan de Beneficios de Salud, a pacientes fallecidos o con identificación inexistente.
3. Medicamentos ELOSULFASA ALFA, LOMITAPIDE, VELAGLUCERASA ALFA, IMIGLUCERASA, MIGLUSTATO y TALIGLUCERASA ALFA (facturación, recobros y pagos).
4. Dosificación de medicamentos no incluidos en el Plan de Beneficios de Salud.
5. Concentración de pagos por concepto de recobros de medicamentos no incluidos en el Plan de Beneficios de Salud.

La visita de inspección se efectuó durante los días 20 al 30 de agosto de 2019 y el periodo auditar tenía como cobertura desde la vigencia 2016 a enero de 2019.

Como resultado de la mencionada visita, la Superintendencia Nacional de Salud señaló 12 hallazgos para la Entidad comunicados el 28 de noviembre de 2019, frente a los cuales se remitió respuesta el 17 de diciembre de 2019, y se suscribió un plan de mejoramiento que incluía 11 acciones de mejora, las cuales debían cumplirse en la vigencia 2020.

Posteriormente, mediante oficio con Radicado No: 2-2020-124535 de fecha 07 de septiembre de 2020, la Entidad recibió retroalimentación sobre lo enviado en el mes de diciembre de 2019 y solicitud de reformulación del plan de mejoramiento por presuntas deficiencias en su formulación.

En ese sentido, mediante Radicado No.: S0000462809 de fecha 07 de octubre de 2020, se remitió la reformulación del plan de mejoramiento derivado de la visita de inspección, informando además de los avances que a la fecha se habían obtenido sobre el plan de mejoramiento inicialmente formulado.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR08</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>4</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

Mediante Radicado No: 202042101454301 de fecha 04 de diciembre de 2020, la Superintendencia Nacional de Salud aprobó el plan de mejoramiento presentado y solicitó, además, realizar un informe trimestral de su cumplimiento.

Posteriormente, en el mes de enero de 2021, la Oficina de Control Interno de la ADRES elaboró el primer informe de cumplimiento del mencionado plan y la Dirección General de la Entidad lo remitió a la Superintendencia Nacional de Salud con Radicado N° 202182300115292 del 27 de enero de 2021.

Al respecto, la Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades del Orden Nacional remitió mediante Radicado No 202142000140511, la FICHA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO (Formato AIFT06), donde evaluó los avances de ejecución de cada uno de los hallazgos formulados, destacando lo siguiente:

1. Los hallazgos N° 3 y 4 (auditoría N° 1); hallazgos N° 1 y 3 – acción de mejoramiento “Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES” (auditoría N° 2); hallazgos N° 1 y 2 – acción de mejoramiento “Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES” (auditoría N° 4) y hallazgo N° 1 (auditoría N° 5), quedaron en estado CERRADOS.
2. Los demás hallazgos quedan en estado ABIERTO o EN EJECUCIÓN, según el caso, lo cual demanda de la ADRES la atención de las respectivas observaciones planteadas en la ficha de evaluación. Por lo tanto, en el siguiente informe de ejecución (con corte a marzo de 2021) deberán ser atendidas tales observaciones y demostrar los respectivos avances de su ejecución.

Ahora bien, dados los comentarios señalados en el informe, la ADRES remitió un alcance con la respuesta a las observaciones señaladas por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Radicado No.: 20211300077291 de fecha 18 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta lo señalado por la Superintendencia Nacional de Salud en su informe de retroalimentación sobre el avance del plan, la ADRES ha venido remitiendo trimestralmente los informes de avance respecto al mencionado plan.

En respuesta enviada respecto al informe al corte de septiembre de 2021, la Dirección de Inspección y Vigilancia de Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS de esa Superintendencia, en comunicación con Radicado No 20211421949672 de fecha 25 de noviembre de 2021, señaló:

1. Los hallazgos N° 1, 2, 3 y 4 (auditoría N°1); hallazgos N° 1, 2 y 3 – acción de mejoramiento “Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES” (auditoría N°2); hallazgo N° 1 – acción de mejoramiento “Elaboración del Formato 7- Certificado de la entidad recobrante sobre enfermedades huérfanas – raras” el cual deberá estar suscrito por el representante legal y un médico de la entidad ” (auditoría N°3); hallazgos N° 1 y 2 – acción de mejoramiento “Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES” (auditoría N°4) y hallazgo N° 1 (auditoría N°5), quedaron en estado CERRADOS.
2. La ADRES informa que inició el procedimiento de reintegro sobre el 100% de los registros incluidos en los hallazgos identificados por la SNS en la visita de inspección realizada en la vigencia 2019, e indica un monto total de solicitud de aclaración en los 5 procesos arriba relacionados, por \$503.987.053,48. De los \$503.987.053,48 involucrados en las 18 solicitudes de aclaración realizadas por la ADRES:

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR08</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>4</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

- En 2 solicitudes hubo reintegro de recursos por un total de \$37.408.589,56, lo que corresponde al 7,4% del total de recursos solicitados,
- En 17 de los procesos, las EPS aclararon la procedencia del reconocimiento, por lo que fueron archivados, correspondientes a \$ 337.927.684,82, esto es, 67,1% del total de los recursos solicitados, y
- 7 solicitudes continúan en proceso de reintegro, por \$128.751.720,90, que corresponde al 25,5%.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, la SNS, no da por concluidas o cerradas las acciones de mejora indicadas por la ADRES en el informe de avance al corte septiembre de 2021 y le solicita que, en el último informe a entregar, con corte a diciembre de 2021, informe:

1. El avance a esa fecha de las 7 solicitudes que continúan en proceso de reintegro.
2. Los correctivos o mejoras que, en materia de gestión de riesgos, se derivaron de los procesos de reintegro de recursos, esto es:

- Definición o ajuste de la política de riesgo frente a las auditorías que se realizan en la ADRES y de las que se derivan procesos de solicitud de reintegro de recursos al SGSSS. Esto en atención a que el 67,1 % de los recursos solicitados para reintegro, se aclararon.
- Implementación de controles, acciones correctivas y definición de alertas previas, a la aplicación de las auditorías y/o a iniciar procesos de reintegro de recursos al SGSSS; de tal forma que se detecten, eviten, minimicen o corrijan, las causales que dieron origen a las mismas, y que concluyeron en la no recuperación de recursos del SGSSS.
- Análisis y cálculo de los factores de riesgos y su exposición al mismo, frente a posibles pérdidas (que afecta o no los estados financieros de la Unidad de Recursos Administrados), a causa de la materialización del riesgo operativo que dio lugar a adelantar los procesos de reintegro de recursos al SGSSS o, la no recuperación de recursos al SGSSS.
- Así mismo, se solicita informar a esta Superintendencia, las medidas de ajuste o mejoras a implementar, que corrijan en futuros procesos de reintegro, el alto volumen de solicitudes archivadas; en este caso, correspondientes al 67,1% de los recursos aclarados.

Finalmente, frente a las acciones de mejora, adelantadas por la ADRES en los hallazgos 1 y 2 de la auditoría 3, con fecha de terminación 31/12/2021, la ADRES aportó evidencias de resultados parciales, que prueban que tales actividades se encuentran EN EJECUCIÓN OPORTUNA

Una vez evaluado el informe de avance del plan de mejoramiento, y las acciones adelantadas por la ADRES al corte 31 de diciembre de 2021, la Superintendencia Nacional de Salud concluye que la ADRES viene desarrollando las actividades pactadas en el plan de mejoramiento suscrito y da por concluido y cumplido el plan de mejoramiento aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud con oficio 202042101454301 del 4 de diciembre de 2020.

Ahora bien, dado que la ADRES indicó en el informe presentado al corte 31 de diciembre de 2021 que, para culminar las acciones de mejora previstas en el plan de mejoramiento, requería prorrogar al 30 de junio de 2022 la realización de actividades tendientes a subsanar las causas del hallazgo identificado por la Superintendencia Nacional de Salud, la Oficina de Control Interno incluyó un seguimiento a este corte para remitir las evidencias y soportes de la terminación de las acciones.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR08</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>4</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

## SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno tiene dentro de las funciones señaladas en el Decreto 1429 de 2016, "Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES- y se dictan otras disposiciones", la de "(...) 13. Asesorar y aconsejar a las dependencias de la ADRES en la adopción de acciones de mejoramiento e indicadores que surjan de las recomendaciones de los entes externos de control", a continuación, se hace un reporte de las actividades que continúan en ejecución y que por su efectividad se encuentran cumplidas dentro del Plan de Mejoramiento suscrito con la Superintendencia Nacional de Salud como resultado de la visita inspectiva realizada a la Entidad en cumplimiento del Auto 275 de 2019 al corte 30 de junio de 2022, así:

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
<p><b>FRENTE A LA AUDITORÍA N.º 2</b></p> <p><b>HALLAZGO No 1 (A, F) Pagos realizados a 62 pacientes que no se encuentran en el histórico de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, bien sea por no corresponder el tipo de documento o porque nunca fueron registrados por la EPS recobrante, lo que no permite aplicar los controles definidos por la ADRES para el proceso de recobro, por un valor de \$270.843.792,00 esos M/cte.</b></p> <p><b>HALLAZGO No 2 (A, F) Pagos realizados a cinco recobros de pacientes cuya fecha de prestación de servicio es posterior a la fecha de fallecimiento reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contrariando los lineamientos definidos por la ADRES para el proceso de recobro en el manual de auditoría integral de recobros para tecnologías no PBS GRE-M02 Versión 2 de mayo de 2014, en concordancia con el artículo 3 Decreto 1429 de 2016, numeral 8 funciones, por un valor de \$35.025.394,00.</b></p> <p><b>HALLAZGO No 3 (A, F) Pagos realizados a 30 pacientes inexistentes, según información reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contrariando las políticas de operación definidas en los procedimientos de alistamiento previo a la pre-radicación GERC-PRO1 versión 02 de 29/07/2019 y Gestión de pre-radicación GERC-PR02 versión 02 de 29/07/2019, por un valor de \$109.828.079,00.</b></p>	
RESPONSABLE	EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SUPERAR EL HALLAZGO
Dirección de Otras Prestaciones	<p>De los 17 procesos adelantados por las causales "Cruce de Datos de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y "Fallecidos Según Cruce con la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC)", se evidencia el siguiente estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En 10 procesos las EPS aclararon los procesos adelantados y, en consecuencia, se generó informes y comunicación de archivo.</li> <li>✓ En un proceso la entidad realizó el reintegro total de los recursos, razón por la cual, se generó informe y comunicación de archivo.</li> <li>✓ En 3 procesos se emitió actos administrativos, los cuales cuentan con constancia de ejecutoria y, por ende, se procedió a descontar los valores ordenados.</li> <li>✓ En 3 procesos las EPS aportaron o allegaron elementos probatorios que lograron demostrar que el reconocimiento de recursos se realizó con justa causa, por tal razón se emitió actos administrativos revocando las Resoluciones que ordenaban el reintegro de recursos.</li> </ul> <p>Lo anteriormente expuesto, se encuentra consolidado en el siguiente cuadro resumen:</p>

EPS	RADICADO	HALLAZGO	MONTO SOLICITUD DE ACLARACIÓN	MONTO ACLARADO	MONTO REINTEGRADO	MONTO CONTINUA REINTEGRO (CAPITAL)	OBSERVACIONES
FAMISANAR	20211600010531	Hallazgo 3 Auditoría 2	29.380,00	29.380,00			Se realizó informe de reintegro con Orfeo 20211600011483 y comunicado de archivo con Orfeo 20211600096961.
SOS	20201600144141	Hallazgo 3 Auditoría 2	135.420,00	135.420,00			Se realizó informe de reintegro con Orfeo 20211600041773 y comunicado de archivo con Orfeo 20211600356211
CAFESALUD	20211600037171	Hallazgo 2 Auditoría 2	394.097,00	394.097,00			Se realizó informe de reintegro con Orfeo 20211600036613 y comunicado de archivo con Orfeo 20211600320051
FAMISANAR	20211600037161	Hallazgo 2 Auditoría 2	1.091.214,00	1.091.214,00			Se realizó informe de reintegro con Orfeo 20211600029493 y comunicado de archivo con Orfeo 20211600233831
SALUDCOOP	20211600018741	Hallazgo 3 Auditoría 2	1.158.573,00	1.158.573,00			Se realizó informe de reintegro con Orfeo 20211600031093 y comunicado de archivo con Orfeo 20211600244891
COOMEVA	20211600037191	Hallazgo 2 Auditoría 2	2.260.080,00	2.260.080,00			Se realizó informe de reintegro con Orfeo 20211600025783 y comunicado de archivo con Orfeo 20211600224321

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR08</b>
	<b>FORMATO</b>		<b>INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>Versión:</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

EPS	RADICADO	HALLAZGO	MONTO SOLICITUD DE ACLARACIÓN	MONTO ACLARADO	MONTO REINTEGRADO	MONTO CONTINUA REINTEGRO (CAPITAL)	OBSERVACIONES
ALIANSA LUD	20201600141421	Hallazgo 1 Auditoría 2	2.721.982,00	2.721.982,00			Se realizó informe de reintegro con Orfeo 20211600025433 y comunicado de archivo con Orfeo 20211600193001
NUEVA EPS	20201600146471	Hallazgo 1 Auditoría 2	5.820.171,00	2.056.931,00	3.763.240,00		Se realizó informe de reintegro con Orfeo 20211600532751 y acto administrativo 2044 de 2021. --Monto no aclarado se descontó 07/07/2021 y 30/12/2021
COMPENSAR	20211600037181	Hallazgo 2 Auditoría 2	9.257.966,00	9.257.966,00			Se realizó informe de reintegro con Orfeo 20211600026673 y comunicado de archivo con Orfeo 20211600210361
CAFESALUD	20211600018711	Hallazgo 1 y 3 Auditoría 2	12.438.377,00	12.438.377,00			Se realizó informe de reintegro con Orfeo 20211600030353 y comunicado de archivo con Orfeo 20211600320641
SURA	20201600144011	Hallazgo 1 y 3 Auditoría 2	31.884.754,68	31.495.856,68	388.898,00		Se realizó informe de reintegro con Orfeo 20211600557451 y acto administrativo 2132 de 2021. --Monto no aclarado se descontó 25/02/2022
SANITAS	20201600141481	Hallazgo 1 Auditoría 2	33.645.349,56		33.645.349,56		Se realizó informe de reintegro con Orfeo 20211600013203 y comunicado de archivo con Orfeo 20211600103661
CRUZ BLANCA	20211600018721	Hallazgo 1 Auditoría 2	40.498.266,20	38.642.238,20	1.856.028,00		Se realizó informe de reintegro con Orfeo 20211600042913 y acto administrativo 1097 de 2021. --Monto no aclarado se descontó 09/12/2021
COMPENSAR	20211600010581	Hallazgo 1 y 3 Auditoría 2	43.974.616,63	43.974.616,63			Se realizó informe de reintegro con Orfeo 20211600038013 y acto administrativo 914 de 2021. ----Se expidió la Resolución 33217 del 2022 que revoco la Resolución 914
COOMEVA	20201600143551	Hallazgo 1 y 3 Auditoría 2	50.464.819,41	50.464.819,41			Se realizó informe de reintegro con Orfeo 20211600572411 y acto administrativo 2110 de 2021. --Se expidió la Resolución 424 del 2022 que revoco la Resolución 2110
SURA	20211600037201	Hallazgo 2 Auditoría 2	64.062.481,00	64.062.481,00			Se realizó informe de reintegro con Orfeo 20211600026663 y comunicado de archivo con Orfeo 20211600210381
SALUD TOTAL	20211600010491	Hallazgo 1 y 3 Auditoría 2	90.665.030,00	90.665.030,00			Se realizó informe de reintegro con Orfeo 20211600041883 y acto administrativo 1062 de 2021. --Se expidió la Resolución 2314 que revoco la Resolución 1062
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>390.502.577,48</b>	<b>350.849.061,92</b>	<b>39.653.515,56</b>	<b>0,00</b>	

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

PRODUCTOS SEÑALADOS	OBSERVACIONES DE LA OCI
Procedimiento reintegro ejecutado	De acuerdo con las evidencias presentadas por la Dirección de Otras Prestaciones, adelantó cada uno de los procesos de reintegro conforme a los hallazgos que evidenció la Superintendencia Nacional de Salud y determinó la apropiación y reconocimiento sin justa causa de \$39.653.515,56, valor que fue objeto de reintegro para superar el hallazgo evidenciado por la Superintendencia Nacional de Salud, al desarrollar el procedimiento previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002 modificado por el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019 y la Resolución 1716 de 2019.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
<p><b>FRENTE A LA AUDITORÍA N.º 3</b>  <b>HALLAZGO No 1 (A, F, D)</b> La ADRES realizó pagos por concepto de recobros de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios prestados a pacientes que hayan sido diagnosticados con enfermedades huérfanas-rara, sin el lleno pleno de los requisitos, que irían desde el diagnóstico mismo de la enfermedad, la falta de seguimiento al tratamiento para evidenciar su evolución o involución, la respectiva solicitud de recobro y, por último, el pago mismo del medicamento, sin perjuicio de la modificación que, en el mismo sentido, deberá realizar la ADRES en el numeral 1.2. del acápite "Precisiones" del "Manual de Auditoría Integral de Recobros/Cobros por Tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios" — Proceso "Gestión de Recobros/Cobros", Código GERC-MO1 Versión 2</p>	
RESPONSABLE	EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SUPERAR EL HALLAZGO
Dirección de Otras Prestaciones	Al respecto se informa que sobre el particular la ADRES conformó paquetes de cuentas asociadas a usuarios diagnosticados con enfermedades huérfanas, así:



Paquete	Valor radicado	Valor aprobado	Valor glosado
RE_EH_1G *	77.356.962.770,68	27.730.032.571,08	49.626.930.199,60
RE_EH_2G	125.473.337.277,00	35.936.471.577,20	89.536.865.699,80
RE_EH_3G_A**	502.573.670.666,27	277.978.752.746,54	224.594.917.919,73
RE_EH_3G_B **	53.215.073.331,36	9.164.406.770,45	44.050.666.560,91
RE_EH_4G	146.745.823.235,01	44.018.392.217,38	102.727.431.017,63
<b>Total general</b>	<b>905.364.867.280,32</b>	<b>394.828.055.882,65</b>	<b>510.536.811.397,67</b>

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones \* Auditado por la ADRES

\*\*Los paquetes fueron reportados en la comunicación No. 20221600002683 del 18 de enero del 2022 en precierre, actualmente los mismos se encuentran cerrados y comunicados a las Entidades Recobrantes.

Sobre el particular, se precisa que en la comunicación No. 20221600002683 del 18 de enero del 2022 se informó a la SNS que los paquetes denominados RE\_EH\_3G\_A y RE\_EH\_3G\_B como en precierre y por tanto las cifras comunicadas originalmente podrían ser objeto de ajuste y cambio en virtud de la etapa final de cierre del paquete. En virtud de lo anterior, en la tabla anterior se detalla el resultado final de los citados paquetes, los cuales ya fueron cerrados y comunicados a las Entidades Recobrantes.

Del valor glosado se evidencia que un 54.27% de las cuentas involucradas en los paquetes citados se encuentra asociado a causales relacionadas con Formato 7, como se evidencia a continuación:

Glosa	Descripción Glosa	# Glosas	% Participación
AUD50008	La entidad recobrante no aportó el Formato 7 y este se encuentra debidamente diligenciado y suscrito por parte de la entidad recobrante	50.979	48,46
AUD50007	La entidad recobrante no aportó pruebas diagnósticas o el concepto que contiene el criterio clínico, según aplique, con las cuales fue confirmada la enfermedad huérfana.	19.622	18,65
AUD50012	La prueba diagnóstica confirmatoria registrada en el Formato 7 o allegada en los soportes para la enfermedad huérfana reportada no corresponde con lo definido en el protocolo del INS	11.747	11,17
AUD50015	No se aportó historia clínica, o resumen de la atención médica, o epicrisis o formato 7 donde se evidencien algunas de las especialidades previstas en el protocolo del INS,	8.845	8,41
AUD50006	La entidad recobrante no registró al usuario diagnosticado con enfermedad huérfana en el sistema de información establecido por el decreto Título 4 de la parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.	7.806	7,42
AUD50017	El documento que aporta la entidad recobrante no da cuenta del diagnóstico de la enfermedad huérfana	2.539	2,41
AUD50016	La entidad recobrante no aportó historia clínica, o resumen de la atención médica, o epicrisis que da cuenta de los criterios clínicos mediante los cuales se diagnosticó la enfermedad de acuerdo con el protocolo del INS	1.563	1,49
AUD50014	La prueba confirmatoria aportada no fue prestada en una Institución registrada en el REPS con el servicio habilitado.	1.023	0,97
AUD50013	La entidad recobrante no aporta la junta de profesionales o la misma no se encuentra debidamente suscrita por los profesionales participante.	613	0,58
AUD50011	El(os) diagnóstico(s) del paciente titular del Formato 7 no corresponde con los datos reportados en SIVIGILA o pruebas dx, o concepto clínico aportado, o historia clínica	295	0,28
AUD50009	El paciente titular del formato 7 no corresponde con el paciente registrado en SIVIGILA, una vez descartada su evolución documental.	157	0,15
AUD50010	El usuario se encontraba fallecido para la fecha del diagnóstico registrada en el SIVIGILA o en el campo denominado "fecha de diagnóstico confirmatorio" registrada en el formato 7	5	0,00
<b>Total, general</b>		<b>105.194</b>	<b>100</b>


Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

Así mismo, se iniciaron 13 procesos de reintegro a las entidades en liquidación donde se tiene en cuenta la causal "Enfermedades Huérfanas", las cuales cuentan con el siguiente estado:

- ✓ 12 procesos se encuentran en etapa de informe, en cumplimiento al artículo 6 de la Resolución 1716 de 2019.
- ✓ Un proceso se encuentra en términos para que la entidad brinde respuesta, conforme al artículo 5 de la Resolución 1716 de 2019.

EPS	RADICADO	MONTO SOLICITUD DE ACLARACIÓN POR LA CAUSAL	OBSERVACIONES
ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS_S-A	20211601062821	43.987.503,56	En proceso de informe, conforme al artículo 6 de la Resolución 1716 de 2019.
CAFESALUD E.P.S.	20211601051511	2.094.330.412,30	En proceso de informe, conforme al artículo 6 de la Resolución 1716 de 2019.
CAFESALUD E.P.S.	20221600181941	20.813.885,00	En proceso de informe, conforme al artículo 6 de la Resolución 1716 de 2019.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CORDOBA	20211601062831	12.377.126,88	En proceso de informe, conforme al artículo 6 de la Resolución 1716 de 2019.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO	20211601062871	16.833.679,00	En proceso de informe, conforme al artículo 6 de la Resolución 1716 de 2019.
COOMEVA E.P.S.	20221600362931	5.730.743.191,73	En términos para que la entidad brinde respuesta, conforme al artículo 5 de la Resolución 1716 de 2019.
CRUZ BLANCA E.P.S.	20211601050151	5.568.787.392,61	En proceso de informe, conforme al artículo 6 de la Resolución 1716 de 2019.
CRUZ BLANCA E.P.S.	20221600185321	8.763.278,00	En proceso de informe, conforme al artículo 6 de la Resolución 1716 de 2019.
E.P.S. MEDIMAS S.A.S.	20221600259121	174.619.062,00	En proceso de informe, conforme al artículo 6 de la Resolución 1716 de 2019.
E.P.S. SALUDCOOP	20211601047691	478.036.456,26	En proceso de informe, conforme al artículo 6 de la Resolución 1716 de 2019.
ESS COMPARTA SALUD	20211601054911	181.010.656,66	En proceso de informe, conforme al artículo 6 de la Resolución 1716 de 2019.
ESS COMPARTA SALUD	20221600292721	39.131.568,00	En proceso de informe, conforme al artículo 6 de la Resolución 1716 de 2019.
SALUDVIDA E.P.S.	20211601062811	587.537.561,96	En proceso de informe, conforme al artículo 6 de la Resolución 1716 de 2019.
<b>Total general</b>		<b>14.956.971.773,96</b>	

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR08</b>
			<b>Versión:</b>	<b>4</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

PRODUCTOS SEÑALADOS	OBSERVACIONES DE LA OCI
Informe que dé cuenta de la revisión realizada	<p>De acuerdo con las evidencias presentadas por la Dirección de Otras Prestaciones, es claro lo siguiente:</p> <p>La ADRES incorporó dentro de su proceso de auditoría, la revisión y verificación del componente de enfermedades huérfanas, es decir que para el usuario objeto de recobro de servicios y tecnologías con uso o indicación específica de enfermedad huérfana-rara se validó, la entidad recobrante demostrará que fue diagnosticado conforme al protocolo de enfermedades huérfanas y hubiesen aportado el formato 7 y demás documentos que dieran cuenta de ello, acatando el plan de mejoramiento concertado y aprobado por la SNS. Para dar cumplimiento a lo anterior, se adoptó el formato 7 y lo socializó a las Entidades Recobrantes. Así mismo, se concedieron plazos para la completa y correcta disposición de los formatos 7 por parte de las entidades recobrantes, lo cual impactó de manera importante el cronograma de entrega de resultados de las cuentas involucradas. Muy a pesar de ello, se evidencia que el porcentaje de glosa asociado a causales relacionadas con la disposición del formato 7 y el protocolo del INS es muy elevado, siendo estas las principales en el valor total glosado.</p> <p>Sobre la auditoría de cuentas de servicios y/o tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios prestados a pacientes que se hayan diagnosticado con enfermedades huérfanas-rara para el corte 31 de marzo de 2022 se tienen aprobados \$394 mil millones, que corresponden a las cuentas que cumplieron con los criterios de revisión de los requisitos esenciales, así como la verificación del formato 7 y el cumplimiento del Protocolo de Enfermedades Huérfanas del Instituto Nacional de Salud. Conforme lo señala la Resolución 3511 de 2020, las cuentas glosadas pueden ser objeto de subsanación, corrección o ajuste, donde la Entidad Recobrante deberá aportar los respectivos soportes que den cuenta que el usuario fue diagnosticado conforme al protocolo del INS, para proceder así al reconocimiento y pago.</p> <p>En este sentido queda evidenciado que, la ADRES ejecutó el plan de mejoramiento planteado a fin de efectuar el reconocimiento y pago sobre aquellos recobros que se demostrará el respectivo diagnóstico de la enfermedad huérfana y allegarán el formato 7 conforme al protocolo del INS, y glosando lo demás a fin de la entidad subsane si lo considera pertinente.</p>
Procedimiento reintegro ejecutado	De acuerdo con las evidencias presentadas por la Dirección de Otras Prestaciones, es claro que la Entidad abrió una línea de reintegro por esta causal y viene desarrollando el procedimiento previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002 modificado por el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019 y la Resolución 1716 de 2019.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	
<b>HALLAZGO No 2 (A, F, D) Auditoría 3- Desde abril de 2018, la ADRES no realiza auditorías integrales, en particular a los recobros de medicamentos de enfermedades huérfanas-raras, aumentando el riesgo de hacer pagos por servicios inexistentes o susceptibles de glosa a través de los pagos previos o giros directos.</b>	
RESPONSABLE	EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SUPERAR EL HALLAZGO
Dirección de Otras Prestaciones	<p>Informa la Dirección de Otras Prestaciones mediante comunicación interna 20211600002963 lo siguiente:</p> <p>Teniendo en cuenta que la ADRES no podía detener el cumplimiento de su función, asumió la tarea de identificar y desarrollar soluciones técnicas para adelantar la revisión y verificación de los requisitos de los recobros que se tradujeron en la estructuración e implementación de un modelo operativo diseñado directamente por la ADRES, basados en la implementación de diferentes cambios normativos y operativos.</p> <p>Fue así como optimizó por desarrollo propio, el proceso de revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que las entidades recobrantes radicaban ante la ADRES. Este proceso de modernización tiene en cuenta la evolución y estabilización de MIPRES, en una nueva alternativa técnica que permitió y permite que el proceso de auditoría pase de ser cien por ciento (100%) documental a uno donde se pueden efectuar validaciones automáticas a la información que los diferentes agentes intervinientes en la prescripción, direcciónamiento, prestación, suministro y facturación registran en los módulos de la referida herramienta de prescripción MIPRES.</p> <p>Como parte de este trabajo de modernización, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) modificó mediante la Resolución 2966 del 2019 la Resolución 1885 de 2018 e incluyó el numeral 8, donde estableció la facultad a la ADRES de definir de forma excepcional alternativas técnicas para adelantar el procedimiento de auditoría de los recobros/cobros, con base en la información contenida en la herramienta dispuesta por ellos para la prescripción de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC. La ADRES a su vez, mediante Resolución 41656 de 2019 reglamentó el proceso donde se permitió que las EPS/EOC realizaran la corrección de la información radicada entre abril de 2018 y diciembre de 2019.</p> <p>Con la implementación de esta solución tecnológica se segmentó la auditoría conforme los servicios recobrados, se mantuvieron los requisitos esenciales, se permitió a la ADRES tomar decisiones con base en la información magnética y la registrada en MIPRES y se robustecieron las validaciones automáticas a la información presentada por las EPS. La segmentación de la auditoría se definió de la siguiente manera:</p>



**Primer segmento:** incluye los servicios o tecnologías prescritos o registrados en MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatorio priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud, no corresponden a medicamentos incluidos en el listado oficial de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) y no tienen condicionamiento respecto a su cobertura en el Plan de Beneficios en Salud. En este segmento el proceso de verificación se adelanta a través de validaciones automáticas a partir de la información que contiene MIPRES y sus diferentes módulos.

**Segundo segmento:** incluye los servicios o tecnologías que no hacen parte del primer segmento, los que se originen en autorizaciones de los Comités Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales. Este segmento, como no toda la información se encuentra estandarizada o una fuente electrónica, se hace necesario realizar la verificación a través de soportes documentales

La ADRES trabajó en la estructuración de esta solución y para ello realizó en total tres pilotos con las principales EPS respecto del No PBS. A partir de estos pilotos las EPS identificaron la necesidad de organizar nuevamente su información para presentarla a la ADRES de tal manera que se pudiera iniciar el proceso de auditoría a través de las validaciones automáticas. Como resultado de lo anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

Entre el 16 de noviembre y el 11 de diciembre de 2019 se habilitó un período de radicación para que las entidades recobrantes presentaran la información de lo radicado ante la ADRES que no contara con resultado de auditoría y que cumplieran con las características del segmento MIPRES. En el marco de la aplicación de la alternativa técnica en total 16 EPS presentaron información a la ADRES y como resultado se radicaron de manera correcta y fueron aprobados en total \$2,47 billones. En los meses de marzo, abril y mayo de 2020 se habilitaron nuevamente períodos para presentar dichas cuentas, en donde se aprobaron recursos por valor de \$1.07 billones en marzo, \$124.094 millones en abril y \$139.793 millones en mayo de 2020. Posteriormente y de acuerdo con la solicitudes efectuadas por las entidades, se habilitaron períodos de radicación en los meses de agosto y septiembre de 2020, obteniendo como resultado la aprobación de \$146.513 millones y \$101.901 millones respectivamente.

El resultado de los paquetes tramitados por el mecanismo señalado en el Título III de la Resolución 41656 de 2019, se presenta a continuación:

**Valores aprobados recobros presentados en el marco del Título III Resolución 41656 de 2019**

Cifras en pesos

Nombre paquete	Fecha de radicación	Valor aprobado
PC41656_1	16 noviembre a 11 dic de 2019	2.473.209.900.696,68
PC41656_2	26 a 31 marzo de 2020	1.079.234.536.099,45
PC41656_3	13 al 26 de abril de 2020	118.996.914.216,44
PC41656_4		5.097.645.782,13
PC41656_5	27 al 31 de mayo de 2020	139.793.625.114,86
PC41656_6	18 al 22 de agosto 2020	146.513.944.874,06
PC41656_7	28 sep a 3 de octubre de 2020	101.901.227.044,25
<b>Total</b>		<b>4.064.747.793.827,87</b>

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

De igual forma dicha alternativa técnica se ha venido implementando durante la vigencia 2020, para lo cual se habilitaron períodos específicos de radicación, para cuentas diferentes que, al cierre de 2019, no habían sido presentadas ante la ADRES por primera vez, que ya culminaron el trámite correspondiente y cuyo resultado de aprobación y pago, se resumen de la siguiente manera:

**Valores aprobados recobros aprobados presentados en el 2020 Resolución 41656 de 2019 Primer Segmento**

Cifras en pesos

Fecha de radicación	Valor aprobado	Fecha de certificación de cierre
13 al 17 de enero	119.458.888.226	7 de febrero
11 al 17 de febrero	159.878.807.266	26 de marzo
10 al 16 de marzo	85.535.174.216	8 de abril
18 al 25 de marzo	100.642.434.378	18 de abril
6 al 12 de abril	141.005.428.519	11 de mayo
29 al 30 abril (Régimen subsidiado)	1.077.134.901	18 de junio
6 al 11 de mayo	43.608.511.945	3 de junio
13 al 19 de mayo	1.838.276.923	3 de julio
21 al 26 de mayo	50.251.090.587	6 de julio
6 al 9 de junio (Régimen subsidiado)	2.422.201.113	6 de julio
23 al 27 de junio	36.060.569.676	30 de septiembre
2 al 6 de agosto	128.219.478.248	29 de septiembre
7 al 11 de septiembre (Régimen subsidiado)	5.903.630.218	11 de noviembre
14 al 19 de octubre	103.290.451.554	9 de diciembre
7 al 12 de noviembre	56.593.853.611	14 de diciembre
<b>Total</b>	<b>1.035.785.931.381</b>	

Fuente: Dirección de Otras prestaciones

El modelo implementado en la Resolución 41656 de 2019, respecto de los servicios y tecnologías presentados por el primer segmento, permitió garantizar durante el año 2020, la culminación del proceso de revisión y verificación, en un promedio de 43 días, desde la fecha de finalización de la radicación hasta la fecha de emisión de la certificación de cierre.

Es de anotar que la ADRES, con los equipos de trabajo conformados al interior de la Dirección de Otras Prestaciones, adelanta todo el trámite de verificación de las solicitudes de recobro presentadas en el primer segmento, que consiste en solicitar la factura o documento equivalente a la EPS, con el fin de contrastar la información reportada, aplicando una metodología de muestreo de los servicios y tecnologías presentados por la entidad recobrante a fin de determinar la procedencia de la aprobación de la totalidad de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC. En caso en el que se supere el margen de error establecido en la metodología de muestreo, la ADRES procederá a la devolución de la totalidad de los servicios y tecnologías presentados en el respectivo periodo.

Ahora bien, respecto de los servicios y tecnologías presentados en el segundo segmento, la ADRES, ha adelantado gestiones que buscan continuar con el proceso de revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los cobros presentados por los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC. En todo caso, pese haber gestionado los procesos intelectivos en el marco de una metodología de auditoría, orientados a realizar los diagnósticos propios dentro de esa actividad, se requirió la contratación de una(s) firma(s) en la gestión de revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC y reclamaciones que no fueron auditadas en ejecución del Contrato No. 080 de 2018, así como lo presentado por las entidades por el segundo segmento en 2020.

Respecto a esa contratación, se tiene que, la ADRES en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el artículo 7º del Decreto Legislativo No. 537 de 2020 declaró mediante la Resolución No. 2496 de 2020, la urgencia manifiesta para contratar directamente dichos servicios con miras a optimizar el flujo de recursos en el SGSSS, los cuales comprenden los siguientes procesos de revisión y verificación:

1. Servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que se presenten al saneamiento definitivo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y las normas que lo reglamenten adicionen o sustituyan y que derivan de prestaciones efectuadas con anterioridad al 25 de mayo de 2019.
2. Servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC del Régimen Contributivo radicadas ante la ADRES y que no cuenten con resultado de auditoría, (son las que corresponden a lo no auditado en el marco de la ejecución del Contrato 080 de 2018, a lo radicado por el mecanismo de glosa transversal y a lo radicado por el mecanismo de objeción o subsanación de la glosa impuesta en procesos ordinarios)

En observancia del principio de selección objetiva que rige la contratación estatal y atendiendo las recomendaciones impartidas por la Contraloría General de la Republica en la Circular No. 06 de 2020, la ADRES adelantó un estudio de mercado con el fin de determinar el valor de los procesos de revisión y verificación descritos, para lo cual realizó invitación pública mediante la plataforma SECOP II y así mismo extendió invitaciones a empresas reconocidas del sector, adelantando una prueba técnica con las empresas que manifestaron interés en el proceso de selección.

Dicha prueba se desarrolló entre el 23 de abril y el 26 de mayo de 2020, con el propósito de verificar la idoneidad del contratista en sus capacidades técnicas, operativas y tecnológicas respecto de las necesidades del servicio requerido por la ADRES, así como la adaptabilidad del sistema con el que este dispone para garantizar y soportar los procesos de revisión y verificación, constatando la existencia de controles de calidad que aseguren la consistencia del proceso y minimicen las probabilidades de error en la ejecución contractual; todo lo cual se traduce en la optimización del flujo de recursos para el sector.

De acuerdo con lo anterior, ADRES adelantó los trámites para suscribir el contrato 227 de 2020 el 23 de junio de 2020, con la empresa DATATOOLS S.A con la finalidad de que desarrollen el siguiente objeto: **“Prestar los servicios para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que sean presentadas por las entidades recobrantes ante la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la Entidad”.**

Producto de lo anterior a la fecha la firma DATATOOLS, ha finalizado el trámite de los siguientes paquetes:

**Paquetes tramitados por DATATOOLS - Contrato 227 de 2020**

Paquete	Valor radicado	Valor aprobado	\$ pesos
			Valor glosado
RE_MYT01_1G_A	227.749.182.055,27	144.198.016.223,62	82.026.438.806,47
RE_MYT01_4G	480.139.613.929,35	420.586.004.849,33	56.395.432.781,23
RE_MYT01_1GB	238.538.440.234,79	151.610.262.056,46	86.416.258.849,44
RE_MYT02_2G	300.824.520.850,18	191.036.214.854,78	106.906.687.406,58
RE_MYT02_3G	378.569.751.254,00	289.042.465.304,80	76.213.340.728,20
RE_S02_0620	148.639.139.834,28	101.869.536.985,12	36.190.851.143,30
CAPVI_S02_0720	46.366.480.159,67	32.826.868.542,94	13.494.605.598,93
CAPVI_S02_0620-0720	34.991.248.810,87	27.362.890.074,13	7.616.310.546,74
RE_MYT02_1G	309.354.623.837,41	187.233.689.848,10	116.706.802.332,96
Total	2.165.173.000.965,82	1.545.765.948.739,28	581.966.728.193,85

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

Con la contratación de la Firma DATATOOLS a través del contrato 227 de 2019, se ha avanzado en la entrega y notificación de resultados a las entidades recobrantes respecto de lo radicado en el segundo segmento durante la vigencia 2020. En el primer semestre de 2021, se espera culminar las actividades que permitan efectuar el cierre correspondiente de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC que no cuenten con resultado de auditoría.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR08</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>4</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

	<p>Por lo tanto, se tiene que como resultado de la implementación de la alternativa técnica, durante el 2020, la ADRES adelantó la aprobación de \$1.035 billones. La verificación de dicho resultado lo realiza el equipo conformado directamente por personal de la Entidad.</p> <p>De igual forma, con el fin de avanzar en la revisión y verificación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC y reclamaciones que no fueron auditados en ejecución del Contrato No. 080 de 2018, así como lo presentado por las entidades por el segundo segmento en 2020, la firma DATATOOLS ha adelantado la revisión de \$2.165 billones.</p>
<b>PRODUCTOS SEÑALADOS</b>	<b>OBSERVACIONES DE LA OCI</b>
Auditoría el 100% de las cuentas radicadas en este periodo	<p>De acuerdo con las evidencias presentadas por la Dirección de Otras Prestaciones queda claro que se adelantó la Auditoría al 100% de las cuentas radicadas en este periodo y que se lograron los siguientes resultados:</p> <p>La ADRES identificó y desarrolló las soluciones técnicas para adelantar la revisión y verificación de los requisitos de los recobros, que se tradujeron en la estructuración e implementación de un modelo operativo diseñado directamente por la ADRES.</p> <p>Como resultado de la implementación de la alternativa técnica, durante el 2020, adelantó la aprobación de \$1,035 billones y por lo previsto en el título III de la Resolución 41656 de 2019 se aprobaron solicitudes por el orden de \$4,06 billones en 2019. La firma contratada a través del contrato 227 de 2020 revisó solicitudes de recobro por \$5.3 billones y la Entidad de manera directa revisó solicitudes de recobro por \$242.891 millones.</p> <p>De acuerdo con lo anterior a la fecha, la auditoría de los recobros pendientes de trámite de las vigencias 2018, 2019 y 2020 se encuentra concluida y los resultados fueron notificados a las EPS.</p>

<b>DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO</b>	
<p><b>FRENTE A LA AUDITORÍA N.º 4</b></p> <p><b>HALLAZGO No 1 (A) Pagos de diecisiete recobros correspondientes a ocho (8) pacientes cuya operación matemática no corresponde con lo que debió pagarse respecto a las cantidades de medicamentos suministrados a los pacientes, debido a la deficiencia en la revisión por parte de la auditoría contratada por la ADRES para la verificación de las solicitudes de recobro generando una diferencia correspondiente a \$74.499.193,00 M/cte.</b></p> <p><b>HALLAZGO No 2 (A) Pagos de quince recobros correspondientes a siete (7) pacientes cuyos soportes de autorización definidos en el CTC no corresponden a lo registrado en la base de datos suministrada por la ADRES, debido a la deficiencia en la revisión por parte de la auditoría contratada por la ADRES para la verificación de las solicitudes de recobro, generando una diferencia correspondiente a \$107.620.020.</b></p>	
<b>RESPONSABLE</b>	<b>EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA SUPERAR EL HALLAZGO</b>
Dirección de Otras Prestaciones	<p>Se adelantó el proceso de reintegro en contra de Aliansalud EPS bajo las causales "Diferencia entre el valor del medicamento o tecnología en salud suministrado frente al valor auditado, aprobado y pagado" e "Inconsistencia entre lo autorizado en el Comité Técnico Científico y lo registrado en la base de datos de la Adres". La EPS reintegró parcialmente los recursos ordenados en la Resolución 898 de 2021 y, adicionalmente, presentó recurso de reposición, el cual fue resuelto con la Resolución 33212 de 2022.</p> <p>En virtud de lo anterior, Aliansalud EPS debe reintegrar la suma de \$310.332,00 por concepto de capital, de los cuales la EPS reintegró \$302.292,00 y queda pendiente por reintegrar \$8.040,00 por este concepto. Sin embargo, conforme al artículo 3 del Decreto Ley 1281 del 2002 modificado por el artículo 7 de la Ley 1949 del 2019, el valor del capital deberá ser actualizado conforme al IPC hasta la fecha efectiva de reintegro.</p> <p>Finalmente, para el reintegro de los recursos que adeuda Aliansalud EPS se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 1716 de 2019 modificado por el artículo 4 de la Resolución 995 de 2022.</p>
Procedimiento reintegro ejecutado	<p>De acuerdo con las evidencias presentadas por la Dirección de Otras Prestaciones adelantó cada uno de los procesos de reintegro conforme a los hallazgos que evidenció la Superintendencia Nacional de Salud y determinó la apropiación y reconocimiento sin justa causa al desarrollar el procedimiento previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002 modificado por el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019 y la Resolución 1716 de 2019.</p>

## 2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la OCI se observó que, a la fecha, la Entidad ha continuado con la realización de las actividades señaladas en el plan de mejoramiento, así:

<b>Auditoría</b>	<b>HALLAZGO</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	<b>CONCEPTO FRENTE AL CUMPLIMIENTO</b>
1	HALLAZGO No 1 (A) Con la entrega de información inoportuna, discordante e incoherente (bases de datos 1 y 2) a la comisión auditora, la ADRES no reportó cobertura, calidad, información con fluidez pertinencia, oportunidad, transparencia para el	Elaborar un protocolo que señale el procedimiento para entrega oportuna de	31/12/2020	CUMPLIDA

Auditoría	HALLAZGO	ACTIVIDAD	FECHA DE FINALIZACIÓN	CONCEPTO FRENTE AL CUMPLIMIENTO
	ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.	información a la OCI y a los entes de control		
	HALLAZGO No 2 (A) Los cambios de los criterios de auditoría de la comisión auditadora por la modificación de la información, la manifestación de imposibilidad de entregar información solicitada con base en la información inicial, la búsqueda de una reunión previa a la visita inspectiva como argumento para dilatarla, la desatención al NURC 2-2019-95664 que derivó en la pérdida de tiempo en el desarrollo de la visita inspectiva y la entrega de una información distinta a la aportada inicialmente (base de datos 1), son claras conductas constitutivas de una presunta obstrucción a las funciones de inspección y vigilancia de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD por renuencia en el suministro de información.			
	HALLAZGO No 3 (A) En las actividades de calidad desarrolladas por la ADRES, se incluye un muestreo de paquetes aprobados por la firma auditadora, el cual [muestreo] no se encuentra adoptado e institucionalizado por la ADRES, ya que replican una metodología que se viene aplicando desde el contrato de consultoría No. 103 de 2012 celebrado entre el entonces MSPS y la firma JAHV McGregor S.A. AUDITORES Y CONSULTORES.	Elaborar un Manual Operativo para establecer la calidad de los Resultados de Auditoría de los Recobros y las Reclamaciones	31/12/2020	CUMPLIDA
	HALLAZGO No 4 (A, F, D) La ADRES no cuenta con un sistema de información, puesto que es alimentada de diversas fuentes de datos, en algunas ocasiones carente de confiabilidad, certeza, trazabilidad, integridad, pertinencia, utilidad y disponibilidad.	Aplicativo que permita liquidar y efectuar el reconocimiento y pago de los Presupuestos Máximos de acuerdo con lo definido en la normativa vigente.	31/12/2020	CUMPLIDA
2	HALLAZGO No 1 (A, F) Pagos realizados a 62 pacientes que no se encuentran en el histórico de la Base de Datos Única de Afiliados - BDUa, bien sea por no corresponder el tipo de documento o porque nunca fueron registrados por la EPS recobrante, lo que no permite aplicar los controles definidos por la ADRES para el proceso de recobro, por un valor de \$270.843.792,00 esos M/cte.	Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019	30/06/2022	CUMPLIDA
		Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES.	31/12/2020	CUMPLIDA
	HALLAZGO No 2 (A, F) Pagos realizados a cinco recobros de pacientes cuya fecha de prestación de servicio es posterior a la fecha de fallecimiento reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contrariando los lineamientos definidos por la ADRES para el proceso de recobro en el manual de auditoría integral de recobros para tecnologías no PBS GRE-M02 Versión 2 de mayo de 2014, en concordancia con el artículo 3 Decreto 1429 de 2016, numeral 8 funciones, por un valor de \$35.025.394,00.	Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019	30/06/2022	CUMPLIDA
		Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES.	31/12/2020	CUMPLIDA
	HALLAZGO No 3 (A, F) Pagos realizados a 30 pacientes inexistentes, según información reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contrariando las políticas de operación definidas en los procedimientos de alistamiento previo a la pre-radicación GERC-PROI versión 02 de 29/07/2019 y Gestión de pre-radicación GERC-PRO2 versión 02 de 29/07/2019, por un valor de \$109.828.079,00.	Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019	30/06/2022	CUMPLIDA
		Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES.	31/12/2020	CUMPLIDA
3	HALLAZGO No 1 (A, F, D) La ADRES realizó pagos por concepto de recobros de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios prestados a pacientes que hayan sido diagnosticados con enfermedades huérfanas-raras, sin el lleno pleno de los requisitos, que irían desde el diagnóstico mismo de la enfermedad, la falta de seguimiento al tratamiento para evidenciar su evolución o involución, la respectiva solicitud de recobro y, por último, el pago mismo del medicamento, sin perjuicio de la modificación que, en el mismo sentido, deberá realizar la ADRES en el numeral 1.2. del acápite "Precisiones" del "Manual de Auditoría Integral de Recobros/Cobros por Tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios" — Proceso "Gestión de Recobros/Cobros", Código GERC-MO1 Versión 2	Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019	30/06/2022	CUMPLIDA
		Revisión de recobros/cobros prestados desde el 11 de mayo de 2018 y 29 de febrero de 2020	30/06/2022	CUMPLIDA
		Elaboración del "Formato 7-Certificado de la entidad recobrante sobre enfermedades huérfanas – raras" el cual deberá estar suscrito por el representante legal y un médico de la entidad.	31/12/2020	CUMPLIDA
	HALLAZGO No 2 (A, F, D) Desde abril de 2018, la ADRES no realiza auditorías integrales, en particular a los recobros de medicamentos de enfermedades huérfanas-raras, aumentando el riesgo de hacer pagos por servicios inexistentes o susceptibles de glosa a través de los pagos previos o giros directos.	Auditoría Integral de los Recobros radicados entre abril de 2018 y noviembre de 2019	30/06/2022	CUMPLIDA
4	HALLAZGO No 1 (A) Pagos de diecisiete recobros correspondientes a ocho (8) pacientes cuya operación matemática no corresponde con lo que debió pagarse respecto a las cantidades de medicamentos suministrados a los pacientes, debido a la deficiencia en la revisión por parte de la	Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019	30/06/2022	CUMPLIDA
		Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES.	31/12/2020	CUMPLIDA


<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR08</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>4</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

Auditoría	HALLAZGO	ACTIVIDAD	FECHA DE FINALIZACIÓN	CONCEPTO FRENTE AL CUMPLIMIENTO
	auditoría contratada por la ADRES para la verificación de las solicitudes de recobro generando una diferencia correspondiente a \$74.499.193,00 M/cte.			
	HALLAZGO No 2 (A) Pagos de quince recobros correspondientes a siete (7) pacientes cuyos soportes de autorización definidos en el CTC no corresponden a lo registrado en la base de datos suministrada por la ADRES, debido a la deficiencia en la revisión por parte de la auditoría contratada por la ADRES para la verificación de las solicitudes de recobro, generando una diferencia correspondiente a \$107.620.020.	Iniciar el trámite previsto en la Resolución 1716 de 2019	30/06/2022	CUMPLIDA
		Generar validaciones con las reglas definidas por la ADRES.	31/12/2020	CUMPLIDA
5	HALLAZGO No 1 (A) Auditoría 5 La entidad auditada no suministró información en condiciones calidad, en razón a que la base de datos suministrada por la ADRES presentaba un número importante de inconsistencias relacionadas con los datos de las columnas: (NIT_Proveedor, Nombre Proveedor, Nombre_eps, Cantidad Suministrada, Nombre _ Medicamento, Valor _ Unitario). Estas inconsistencias se deben a que la malla validadora carece de controles necesarios que permitan que la información ingresada tanto por usuarios externos como internos sea estandarizada para su posterior procesamiento, de manera que pueda facilitar la función de inspección y vigilancia por parte de las autoridades competentes. – Actividad 1 y 2	Aplicativo que permita liquidar y efectuar el reconocimiento y pago de los Presupuestos Máximos de acuerdo con lo definido en la normativa vigente.	31/12/2020	CUMPLIDA
		Proceso de seguimiento, monitoreo y control del Presupuesto Máximo	31/12/2020	CUMPLIDA

Fuente: Elaboración propia OCI

Con base en el cuadro anterior, se evidencia el cumplimiento total de todas y cada una de las actividades propuestas por la Entidad en el plan de mejoramiento. Lo anterior aunado a que el mencionado plan ya fue determinado como concluido y cumplido por la Superintendencia Nacional de Salud.

La Dirección de Otras Prestaciones cuenta con los soportes de la ejecución de estas actividades y las mismas fueron puestas en conocimiento de la Oficina de Control Interno para el desarrollo del presente informe, sin embargo, por su tamaño, las mismas reposan en esa área como responsable de la ejecución de las acciones.

<b>3. RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA</b>			
Nombre	Firma	Proceso	ROLES Y RESPONSABILIDADES (Auditor líder, Auditado, Auditor, Observador, Jefe OCI)
Ligia Andrea Flórez Cubillos		Control y Evaluación de la Gestión.	Auditor Líder

**Fecha de Revisión:** 11/07/2022

**Fecha de Aprobación:** 11/07/2022

**Cordialmente,**

**DIEGO HERNANDO SANTACRUZ SANTACRUZ**  
 Firmado digitalmente por  
 DIEGO HERNANDO  
 SANTACRUZ SANTACRUZ  
 Fecha: 2022.07.11 14:21:11  
 -05'00'

Firmado Digitalmente por



**DIEGO HERNANDO SANTACRUZ S.**

Jefe OCI

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR08</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>Versión:</b>	<b>4</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>20/05/2022</b>

Elaboró: (Ligia F)

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>					
<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b>	<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
01	20 de abril de 2018	Versión Inicial	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI
02	03 de septiembre de 2018	Estandarización Tipo, Tamaño Letra. Márgenes. División de Compromisos y Recomendaciones. Incorporación de responsables	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI
03	17 de febrero de 2020	Cambio nombre en Numeral 1 y 2. Eliminación de Numeral 3.	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI
04	20/05/2022	Se suprimen firmas mecánicas y se incluye firma digital. Se actualiza tabla de acuerdo con reporte EUREKA	Lizeth Lamprea Asesor OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI	Diego Santacruz Jefe de la OCI